

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución de Junta Directiva No. 067
De 15 de septiembre de 2021

La Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
(SENACYT),

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19-A de la Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007, crea la Junta Directiva de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante la SENACYT, como organismo de dirección interna de mayor jerarquía de su estructura organizacional.

Que el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCIYT) 2019-2024, tiene como objetivo contribuir a la transformación de Panamá mediante un conjunto de acciones dirigidas a crear e implementar una cultura basada en el conocimiento integrando de esta manera el país en la economía del conocimiento. Este objetivo del PENCIYT está alineado y contribuye directamente a alcanzar aquellos objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Gobierno (PEG), entre ellos uno de los programas principales del mismo es ciencia, tecnología, investigación (CTI) y recursos humanos avanzados, atendiendo a la “estrella” del PEG, la educación.

Que el Gobierno de Panamá ratificó mediante la Ley 23 de 10 de diciembre de 1993, publicada en la Gaceta Oficial No. 22,433 de 15 de diciembre de 1993, el Acuerdo de Creación del Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI), como red regional de entidades que cooperaren en investigación.

Que este Acuerdo tiene entre sus objetivos, mejorar el conocimiento público y proporcionar información científica a los gobiernos para la elaboración de políticas en materia de cambio global, como red regional de entidades que cooperan en investigación.

Que la SENACYT es uno de las instituciones focales de la República de Panamá ante el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI).

Que desde agosto de 2020, el IAI lanzó el Programa de *Fellowship* de Ciencia, Tecnología y Políticas (STeP), con el propósito de formar asesores científicos para actuar y facilitar la interfaz ciencia-política, la asesoría científica y la diplomacia científica para los gobiernos y la industria en los países miembros del IAI.

Que en este sentido, la SENACYT, a través de la Dirección de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha propuesto implementar el Programa *Fellowship* de Ciencia, Tecnología y Políticas (STeP), con la finalidad de ubicar científicos de carrera temprana para investigar, informar y asesorar a tomadores de decisiones sobre sectores claves para el, al mismo tiempo que sensibiliza la comunidad de tomadores de decisión sobre el valor del conocimiento científico y actúa como un facilitador del diálogo y la colaboración entre científicos y decisores y contribuye a diseminar la ciencia y la tecnología y el trabajo de la SENACYT para apoyar el desarrollo científico del país.

Que para tal fin, se debe elaborar el Reglamento del Programa de Estancias de Ciencia, Tecnología y Políticas, para que a través de convocatorias públicas se seleccione a los científicos jóvenes con grado académico de doctorado para que participen del Programa.

Que el 15 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria de la Junta Directiva de la SENACYT, llevada a cabo de manera virtual, el Secretario Nacional sometió a la consideración de la aprobación del Reglamento del Programa de Estancias de Ciencia, Tecnología y Políticas.

Que una vez presentada esta solicitud, fue aprobada por los seis (6) miembros presentes en la reunión de la Junta Directiva al momento de la votación.

Que en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento del Programa de Estancias de Ciencia, Tecnología y Políticas, cuyo texto se encuentra a continuación:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo del Programa

El objetivo del Programa de Estancias en Ciencia, Tecnología y Políticas de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), en adelante **EL PROGRAMA**, es formar asesores científicos panameños para actuar y facilitar la interfaz ciencia-política (ICP), la asesoría científica y la diplomacia científica para fomentar la integración de la ciencia en la toma de decisiones y fortalecer las capacidades institucionales y humanas para el desarrollo de políticas públicas basadas en evidencia en el contexto actual de cambios globales.

Para efectos de **EL PROGRAMA** el término interfaz ciencia-política, en adelante ICP, se refiere a las diversas formas en que los científicos, los responsables de la formulación de políticas y otros actores se vinculan para comunicarse, intercambiar ideas y desarrollar conjuntamente las evidencias científicas que permitan enriquecer las políticas y los procesos de toma de decisiones y/o investigación.

Artículo 2. Finalidad del Programa

EL PROGRAMA tiene la finalidad de formar científicos panameños con las habilidades de comunicar la ciencia a los responsables de la formulación de políticas públicas. **EL PROGRAMA** permitirá contar con científicos y expertos que logren comunicar, e intercambiar ideas y enriquecer las políticas públicas, los procesos de toma de decisiones y/o establecer las prioridades de investigación.

Artículo 3. Descripción del Programa

A través de **EL PROGRAMA** se desarrollarán capacidades humanas en la ICP, cada investigador participante podrá comunicar conocimiento científico relevante desde su área de especialización a los responsables de la elaboración de políticas públicas.

EL PROGRAMA permitirá a los participantes facilitar a los actores claves del desarrollo (sector público y privado) información científica y conocimiento científico especializado. Además, propiciará que los participantes puedan establecer los espacios para que el conocimiento científico llegue a los responsables de tomar decisiones y elaborar políticas públicas a nivel del sector público y/o privado.

Los científicos participantes deberán tener una dedicación exclusiva a **EL PROGRAMA**. Este constará de tres (3) componentes: formación, desarrollo de un plan en su área de experiencias y las acciones de intercambio con otros científicos de la región.

El proceso de formación de los científicos participantes será desarrollado en conjunto con el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI), y tendrá de tres (3) pilares: diplomacia científica, comunicación y liderazgo.

Artículo 4. Objetivo del Reglamento

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el proceso de convocatoria, selección, otorgamiento de subsidios económicos, contrato y seguimiento, para cumplir con la finalidad de **EL PROGRAMA**.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA Y SELECCIÓN

Artículo 5. Anuncio de la Convocatoria

La **SENACYT** lanzará convocatorias públicas, que publicará en su sitio web, para seleccionar a los participantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

La fecha de apertura de la convocatoria será el primer día en el que se publique el anuncio de la convocatoria en la página web de la **SENACYT** y la fecha de cierre de la Convocatoria será el día y la hora que se establezcan en el anuncio de la convocatoria.

La **SENACYT** podrá extender el plazo de cierre de la convocatoria mediante la resolución motivada que deberá publicar en su sitio web, indicando las razones de la extensión.

Artículo 6. Documentos necesarios para anunciar la Convocatoria

Para el lanzamiento de la convocatoria, la **SENACYT** deberá publicar en su sitio web como mínimo los siguientes documentos:

1. El anuncio de la convocatoria
2. El formulario de participación
3. El Reglamento de **EL PROGRAMA**
4. Otros documentos relacionados con la convocatoria

Artículo 7. Los participantes de la Convocatoria

Las convocatorias públicas de **EL PROGRAMA** estarán dirigidas a científicos panameños que han completado sus estudios de doctorado o equivalente en los últimos siete años en cualquiera de los siguientes campos del saber: ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas en sectores clave para el país, que estén interesados en el desarrollo de políticas públicas y en cómo la ciencia puede contribuir a la sociedad.

Artículo 8. Facultad de Cancelación de una Convocatoria

La **SENACYT** podrá, antes de la fecha de cierre, cancelar una convocatoria a través de una resolución administrativa indicando las causas que motivan dicha cancelación.

Si al momento de la cancelación hay formularios de participación presentados, la **SENACYT** deberá rechazar los mismos, sin perjuicio a los participantes.

Artículo 9. Recepción de solicitudes de los Participantes

Los participantes deberán remitir todos los documentos indicados en el anuncio de la convocatoria, antes del día y la hora de cierre señalados en el anuncio.

No se aceptarán formularios de participación presentados con posterioridad a la fecha y hora indicada en el Anuncio de la Convocatoria.

Una vez cerrada la convocatoria, la **SENACYT** deberá verificar si las aplicaciones presentadas por los participantes cumplieron con los requisitos exigidos en el anuncio de la misma. Esta acción será responsabilidad del Coordinador de la convocatoria pública.

Artículo 10. Lista de Recepción

La **SENACYT** deberá publicar en su página web la lista de los participantes que hayan presentado sus formularios completos y requisitos exigidos, dentro del término establecido en la Convocatoria, y en orden cronológico de recepción. Esta acción será responsabilidad del Coordinador de dicha Convocatoria Pública. Solo aquellos participantes que cumplan con los requisitos solicitados pasarán a la fase de evaluación.

Artículo 11. Conformación de Comisión Evaluadora Externa.

Para cada convocatoria pública, la **SENACYT** conformará, mediante Resolución Administrativa, una Comisión Externa encargada de evaluar las solicitudes, realizar las entrevistas y elaborar la lista de los participantes recomendados, que serán presentados al Secretario Nacional de la **SENACYT** para el otorgamiento de fondos de **EL PROGRAMA**.

La Comisión Evaluadora Externa estará integrado por especialistas nacionales o internacionales, académicos y representantes de programas similares en America Latina.

Los evaluadores deberán tener como principal criterio de selección el mérito científico asegurando el cumplimiento de los principios de calidad, transparencia, igualdad de trato, imparcialidad, confidencialidad del proceso y sus resultados.

Artículo 12. Proceso de selección

El proceso de selección de los participantes de **EL PROGRAMA** estará conformado por tres (3) fases de evaluación, a saber:

1. Primera fase. Evaluación de la solicitud y documentos adjuntos a la solicitud. Esta evaluación incluye una revisión de los documentos solicitados a los participantes, así como de la propuesta de investigación de una problemática en su área de conocimiento donde el proponente pueda aplicar estrategias de solución desde la ICP.

2. Segunda fase. Entrevista a los participantes. Los participantes serán entrevistados por los miembros de la Comisión Evaluadora Externa.
3. Tercera fase. Foro de selección de participantes. Culminadas las entrevistas se dará el foro de discusión de evaluaciones para acordar el orden de prioridad de los participantes que serán recomendados para realizar las estancias.

La Comisión Evaluadora Externa deberá, mediante acta, dejar constancia de lo acordado en el foro, que deberá ser entregada al Secretario Nacional de la SENACYT para el otorgamiento de los subsidios económicos a los beneficiados para realizar las Estancias.

Artículo 13. Publicación de resultados

Corresponde al Secretario Nacional de la **SENACYT** decidir cuántos participantes de la Lista Priorizada serán beneficiados para realizar las estancias, en función de la disponibilidad presupuestaria, incluyendo ninguno, pero siempre respetando el orden de prioridad de la lista elaborada por la Comisión Evaluadora Externa, con excepción de participantes que no cumplan con el presente Reglamento o la convocatoria, quienes no podrán ser beneficiados.

La **SENACYT** deberá publicar en su página web la Lista de los participantes seleccionados.

CAPÍTULO III SUBSIDIOS ECONÓMICOS

Artículo 14. Subsidios Económicos

EL PROGRAMA será financiado con los recursos que para tales efectos destine la **SENACYT** y cualesquiera otros que puedan obtenerse para cumplir con los fines del mismo.

El subsidio económico que será otorgado por la **SENACYT** será en concepto de manutención del beneficiario de **EL PROGRAMA** mientras realiza su Estancia.

El monto del subsidio económico deberá ser establecido en el anuncio de la Convocatoria.

Artículo 15. Formalización del Subsidio Económico

El subsidio económico para realizar las Estancias será formalizado a través de un Contrato de Subsidio Económico que suscribirán los beneficiarios de **EL PROGRAMA** con la **SENACYT** y que deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República.

En el Contrato de Subsidio Económico, se estipularán las obligaciones de las Partes y deberá contar con el correspondiente Plan de Trabajo anexo.

Del Contrato de Subsidio Económico no se derivan relaciones obrero patronal entre el beneficiario y la **SENACYT**. Por tratarse de subsidios económicos, estos fondos no se considerarán como ingresos para propósitos fiscales.

Artículo 16. Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de **EL PROGRAMA** los siguientes puntos:

1. Suscribir el Contrato de Subsidio Económico de **EL PROGRAMA**.

2. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de **EL PROGRAMA**, de la Convocatoria correspondiente y del Contrato de Subsidio Económico.
3. Participar y superar satisfactoriamente los cursos, capacitaciones, reuniones y asignaciones que formen parte de **EL PROGRAMA**.
4. Elaborar y entregar a la **SENACYT** los informes de avance de la estancia, según lo establezca el Contrato de Subsidio Económico.
5. Elaborar y entregar a la **SENACYT** un informe final que incluya los productos alcanzados dentro de su estancia, así como las dependencias involucradas, en caso que aplique.
6. Informar por escrito a la **SENACYT** cualquier tipo de incidente o situación que afecte el desarrollo de la estancia de **EL PROGRAMA**.
7. Acudir a reuniones de seguimiento que realice la **SENACYT** para la presentación de resultados.
8. Cualquier otra obligación que determine la **SENACYT**.

El retraso y/o incumplimiento, total o parcial, de cualquier de las obligaciones, facultará a la **SENACYT** a suspender o poner término al subsidio económico conferido.

Artículo 17. Seguimiento

El seguimiento tiene como objetivo velar por el uso adecuado de los recursos del Estado.

Corresponderá a la **SENACYT**, a través de la Dirección gestora de la Convocatoria, realizar el seguimiento del Contrato de Subsidio Económico, con la finalidad de conocer el cumplimiento de las metas y compromisos contenidos en el Plan de Trabajo y el aseguramiento de la calidad de **EL PROGRAMA**.

Investigadores miembros del Sistema Nacional de Investigación (SNI) se constituirán en un Consejo Asesor para la ejecución y seguimiento de **EL PROGRAMA**.

Artículo 18. Incumplimiento del Beneficiario

En caso de que el beneficiario incumpla con las obligaciones contraídas en el presente Reglamento o contrato de subsidio económico, la **SENACYT** podrá declarar terminado el subsidio económico. La terminación del beneficio deberá estar fundamentada en un informe emitido por la Dirección que gestione la Convocatoria.

Los términos y condiciones mediante el cual la **SENACYT** determinará la terminación del beneficio serán estipulados mediante una resolución administrativa motivada emitida por la **SENACYT**.

El proceso de incumplimiento del contrato de subsidio económico se tramitará y notificará de conformidad con lo establecido en la Ley 38 de 2000, que regula el procedimiento administrativo general.

El incumplimiento injustificado del beneficiario podrá inhabilitarlo para concursar para cualquier tipo de apoyo dentro de cualquier otro programa, convocatoria y oportunidad de la **SENACYT**.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual generada como resultado de la Convocatoria será propiedad del beneficiario o de quien legalmente tenga derecho a la misma, según corresponda.

Sin embargo, el beneficiario, le otorgará a la **SENACYT** una licencia de uso: gratuita, no exclusiva, irrevocable e indefinida, con fines académicos y en general, cualquier uso sin fines de lucro.

Artículo 20. Delegaciones

El Secretario Nacional de la **SENACYT** tendrá la potestad de designar o delegar en otros funcionarios, parte del proceso o todo el proceso de Convocatoria y manejo de los documentos de formalización de compromiso legal de este Reglamento.

Artículo 21. Vacios del Reglamento

En caso de situaciones no previstas en este Reglamento, será absuelta por la **SENACYT**, mediante resolución motivada, la cual tendrá la potestad de decidir sobre dichas situaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 15 de abril de 1997, modificada por la Ley 50 de 21 de diciembre de 2005 y la Ley 55 de 14 de diciembre de 2007 y la Nota No. 407-2019-DVM de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de la Presidencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL MEZQUITA VÁSQUEZ
Presidente de la Junta Directiva



DR. EDUARDO ORTEGA BARRIA
Secretario Nacional de la SENACYT y
Secretario de la Junta Directiva